



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 538 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 11 JUL 2018

VISTO:

El Expediente N° 918955/728799 de fecha 15 de junio del 2018, Oficio N° 617-2018-GRA/GR-SG; Informe N° 058-2018-GRA/GR-SG-RPB; Carta de renuncia de fecha 01 de junio del 2018, presentado por el señor **LUIS GUSTAVO BARBOZA PARIONA**, a las funciones del cargo de Técnico en Archivo/ Clasificación, ordenamiento, y ubicación de archivos, en cinco (05) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 281-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH se ha resuelto contratar de servicios personales del señor **LUIS GUSTAVO BARBOZA PARIONA**, para desempeñar las funciones de Técnico en Archivo/ Clasificación, ordenamiento, y ubicación de archivos: "Mejoramiento de los Procesos de Tramite Documentario y Archivo del GRA", por el periodo comprendido del 02 de abril al 02 de julio del 2018;

Que, a través de la carta citada en la parte expositiva de la presente resolución, el precitado servidor presenta renuncia irrevocable a las funciones para el que fue contratado, con fecha 01 de junio del 2018, ante el responsable de la Meta: Mejoramiento de los Procesos de Tramite Documentario y Archivo del GRA, el mismo que pone de conocimiento al Director de Recursos Humanos, a través del Oficio N° 617-2018-GRA/GR-SG,

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y



proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 34º inciso b) del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182º inciso b) y el artículo 185º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para expedir el presente acto administrativo; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia irrevocable presentado por el señor **LUIS GUSTAVO BARBOZA PARIONA**, a las funciones del cargo de Técnico en Archivo/ Clasificación, ordenamiento, y ubicación de archivos de la Meta N° 091 del Proyecto: Mejoramiento de los Procesos de Trámite Documentario y Archivo del GRA, con efectividad del 01 de junio del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el precitado trabajador renunciante efectuó su entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención que hubiera tenido bajo su responsabilidad, ante su jefe inmediato o inmediato superior de conformidad dispuesto por el artículo 91º del Reglamento de la carrera administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente acto resolutive al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/pmc

